



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-AMPR

Rioja, 28 de mayo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 01-2024-GM/MPR de fecha 24.05.2024; Informe N° 032-2024-OAJ/MPR de fecha 24.05.2024; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 202-2024-A/MPR recibido con fecha 28.05.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia signada a los órganos administrativos desconcentra en otros jerárquicamente, dependientes de aquellos, asimismo, el numeral 74.2 de la acotada norma señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encargarán liberados de cualquier rutina de ejecución de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y la evolución de los resultados;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene atribuciones de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 38° de la norma citada, en el párrafo precedente, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de los otros principios generales del derecho administrativo;

Que, son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permitirá un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar determinadas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Rioja, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones. Por lo que se ha visto conveniente delegar las facultades a nivel de gerencia, con la finalidad de descongestionar la actuación municipal y otorgar una mejor atención a los administrados; en este extremo, por razones de especialidad y eficacia en la gestión municipal, la ampliación de delegación de facultades se efectuará a favor de la Gerencia Municipal, permitiendo que tengan mayor amplitud para conducir la dirección del aparato administrativo y los encargos del Despacho de Alcaldía;

Que, con Informe N° 01-2024-GM/MPR de fecha 24.05.2024, emitido por la Gerencia Municipal, CONCLUYE que resulta pertinente, útil y de necesidad delegar facultades resolutorias para desconcentrar competencias en órganos jerárquicamente dependientes para descongestionar las atribuciones del alcalde a favor de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, que sirva para el cumplimiento de sus objetivos y fines, teniendo en cuenta que tanto las facultades delegadas mediante las resoluciones de alcaldía antes mencionadas, están de manera genérica y a efectos de no generar incertidumbres jurídicas se concluye que debe emitirse el acto administrativo respectivo. RECOMENDANDO emitir el acto administrativo (resolución de alcaldía), a través del cual se delegue facultades al Gerente Municipal con eficacia anticipada al 16 de enero 2024, facultad para: - Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2024 – 2026;

Que, estando a lo dispuesto y a lo expuesto en los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES, al **GERENTE MUNICIPAL**, con eficacia anticipada al 16 de enero del 2024, con respecto a:

- ❖ Aprobar y/o modificar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) 2024 – 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre las facultades delegadas, a fin de brindar un servicio eficaz y eficiente a los administrados y vecinos de Rioja.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE